



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA
DECRETO Nº 149 /2020

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los tres (03) del mes de Noviembre de dos mil veinte.-

VISTO:

La resolución adoptada por el Comité de Crisis Local con fecha 02/11/2020 con motivo de incrementar las medidas de control de pacientes Positivos de Covid 19, que transitan su enfermedad en sus domicilios;

Y CONSIDERANDO:

Que este Municipio entiende prudente y razonable las medidas adoptadas por Resolución Nro. 6 del Comité de Crisis Local, con fecha 02/11/2020;

Que dicha resolución tiene origen y se fundamenta en el consenso generalizado de los miembros integrantes del Comité de Crisis local, del cual este Departamento Ejecutivo es parte, y con motivo de adoptar toda medida preventiva y/o paliativa de la situación que nos ocupa;

Que atento los fundamentos claramente esgrimidos en dicha resolución y ante la existencia de una gran cantidad de paciente con COVID 19 a los que se ha detectado en muchas situaciones que la enfermedad avanza silenciosamente, encontrándose agravada la situación para el momento de ostentar el paciente sintomatología; requiriendo internación en forma inmediata y siendo por tanto más lenta su recuperación;

Que de hecho los centros asistenciales públicos y de internación para casos de COVID 19 hoy se encuentran saturados, siendo necesario conforme lo expresaran tanto el Ministro de Salud como el Ministro de Gobierno en diferentes reuniones con



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

intendentes y jefes comunales, arbitrar todos los medios de parte del estado local para impedir que la enfermedad avance y el estado de los pacientes se complique resultando necesario contar con un lugar en centros asistenciales, de terapia intermedias y/o terapia intensiva, dado que en muchos de esos casos y ante la avanzada enfermedad, la recuperación del paciente se ve dilatada;

Que como lo expresa la resolución y se ha detectado en los hechos existen múltiples antecedentes de casos Positivos asintomáticos o con leves síntomas que de un cuadro sin ningún tipo de complicación de pronto, ostentan síntomas y falta de oxigenación importante, ocasionando complicaciones y/o agravamiento de la situación, determinando la urgente internación, entrando muchas veces y de manera inmediata en estado crítico;

Que analizando el costo de los oxímetros de pulso, los mismos no son relevantes, vistos desde la óptica y la posibilidad de ser distribuidos entre los pacientes con COVID 19 de nuestra localidad que transcurren la enfermedad en sus domicilios, a fin de que personal especializado pueda efectuar el seguimiento de la oxigenación en sangre de cada paciente, situación que de hecho y conforme estadísticas, muchas veces no es detectada a tiempo, sino hasta que el paciente manifiesta estados de fatiga cansancio y/o falta de oxígeno;

Que así en la Resolución Nro. 06/2020 del Comité de Crisis Local, se ha resultado: **ARTÍCULO 1º EXTREMAR** todas las medidas de control de pacientes de COVID 19 con la actuación conjunta del Servicio de Emergencia EMER y de personal médico y de salud del Hospital Municipal San José de Balnearia, para que en forma conjunta y a los seguimientos diarios efectuados a cada paciente, se anexe la adquisición de oxímetros de pulso o pulsioxímetro para ser utilizados en pacientes que transcurren la enfermedad en sus domicilios.-**ARTÍCULO 2º: REQUIÉRASE** al Departamento Ejecutivo y/o área de salud local con motivo de que arbitren los medios para la



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

*adquisición de aparatos de oxímetros de pulso y/o pulsioxímetros para ser utilizados dentro del programa para seguimiento de pacientes, que se organicen , con el fin de brindar asesoramiento, control y/o especificaciones e indicaciones para el uso razonable y consciente en cada paciente.- **ARTICULO 3º: REFUÉRCESE** todas las medidas de control y preventivas que se consideren necesarias para coadyuvar con la situación que nos ocupa.- - **ARTICULO 4º: ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que adopte las medidas pertinentes al respecto.....”*

Que la resolución citada, aclara en el artículo Segundo, requerir a este Departamento Ejecutivo y/o área de salud local con motivo de que arbitren los medios para la adquisición de aparatos de oxímetros de pulso y/o pulsioxímetros;

Que por tanto las medidas adoptadas por el Comité de Crisis Local, en esta oportunidad, resultan razonables y ajustadas a derechos, máxime si tenemos en cuenta la situación actual de nuestro pueblo y el gran números de enfermos;

Que la velocidad con la que puede producirse el agravamiento de la situación no solo epidemiológica sino del enfermo, de un inmediata actuación y de la adopción de medidas preventivas y necesarias para hacer frente a esta situación; intentando paliar y/o prevenir los efectos de la enfermedad, es decir que la misma avance de manera inesperada e inadvertida en muchas ocasiones, produciendo un agravamiento repentino del paciente, como lo reflejan las estadísticas de los nosocomios públicos;

Que nos encontramos ante una crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello resulta necesario adoptar todas aquellas medidas que de una u otra forma tiendan a mitigar la situación;

Que en este caso la Resolución adoptada por el Comité de Crisis Local, en relación a la distribución y organización de un plan de control y seguimiento de



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

pacientes con la utilización de oxímetro de pulso o pulsioxímetro (aparato médico que mide de manera indirecta la saturación de oxígeno de la sangre roja de un paciente) resulta razonable, y si bien dicho aparato, no es habitual su uso en forma particular por los pacientes, puede que el mismo brinde un estado de confort y/o seguridad que de alguna manera influya disminuyendo el pánico, miedo y/o el estado de ansiedad; a la par de que si dudas puede ser utilizado por el profesional encargado del seguimiento de cada paciente, para ostentar de manera directa un dato más que relevante y dispensable para efectuar un diagnóstico y/o adoptar criterios médicos;

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado y a fin de prevenir complicaciones en los pacientes con COVID 19 por los fundamentos esgrimidos en el presente, así como en la Resolución Nro. 06/2020 del Comité de Crisis Local que se acompaña, este Departamento Ejecutivo entiende que las medidas adoptadas, resultan prudentes en relación a la amenaza y el riesgo sanitario que enfrentamos;

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general;

Que la presente se acoge a partir del consenso arribado en Comité de Crisis Local conformado por diferentes entidades de nuestra localidad a saber: de salud, emergencia, traslado, fuerzas policiales, GERS, Bomberos Voluntarios, entre otros; medidas adoptadas a nivel local, en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas;

POR TODO ELLO



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:**

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE y acátase la Resolución Nro. 6 de fecha 02/11/2020 del Comité de Crisis Local, la que se Anexa en copia al presente-----

ARTICULO 2º: DISPÓNGASE con la supervisión del área de salud, y con la anuencia de la Secretaría de Economía y Finanzas, se proceda a la adquisición de la cantidad necesaria de “Oxímetros de pulso y/o pulsioxímetros”, destinados a la utilización en pacientes con COVID 19 que transcurren la enfermedad en sus domicilios y dentro de un plan de seguimiento desde el área de salud local; imputándose a la partida presupuestaria pertinente y/o autorizando en caso de ser menester a realizar los ajustes que fueren pertinente en pos de su reflejo e imputación presupuestaria. - - - -

ARTICULO 3º: REQUIÉRASE al Director de Salud y del Hospital Municipal San José de Balnearia , que adhiera al plan de seguimiento diario y control de pacientes con COVID 19, la implementación del uso de aparatos “Oxímetros de pulso y/o pulsioxímetros” ello dentro de un plan organizado de trabajo en forma conjunta entre el Servicios de Emergencias contratado EMER y personal de salud del nosocomio local.- - - - -

ARTICULO 4º:REFUÉRCESE todas las medidas de control y preventivas que se consideren necesarias para coadyuvar con la situación de hecho que nos ocupa.- - -

ARTICULO 5º: REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno, SR. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS, DNI.NRO. 32.396.620, por la Secretaría de Economía y Finanzas, CDRA. NORMA FABIANA CERDA, DNI. NRO. 25.520.986 - - - - -

ARTICULO 6º: ELÉVESE al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.- - - - -

ARTICULO 7º: PROTOCOLÍCESE, Dése al Registro Municipal, Refréndese, Elévese al HCD para su Refrendo, Cumpliméntese y oportunamente Archívese.-